

# BOLETIN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año . . . . .	400 pesetas
Semestre . . . . .	200 —
Trimestre . . . . .	100 —
Número corriente . . . . .	5 —
Número atrasado . . . . .	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.)  
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**  
En la Administración del  
**BOLETIN OFICIAL**  
(Palacio Provincial)  
Administrador del **BOLETIN OFICIAL**  
Suscripciones y anuncios se servirán  
previo pago.

Número 58

Viernes 10 de marzo de 1972

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### DELEGACION DE HACIENDA

#### Administración de Impuestos Inmobiliarios

##### Sección territorial.—RUSTICA

Se pone en conocimiento de los propietarios de fincas rústicas, así como de sus apoderados o administradores, que, a partir de la publicación del presente anuncio y por un plazo de ocho días hábiles, se encuentran expuestos al público en las oficinas de los respectivos Ayuntamientos los documentos cobratorios de la Contribución Territorial Rústica correspondientes a los términos municipales de la provincia que se relacionan a continuación y que han de surtir efectos tributarios en el presente año de 1972, con excepción del perteneciente al término municipal de Valladolid, cuya exposición al público se lleva a efecto en esta Administración de Impuestos Inmobiliarios, Sección de Territorial.

Durante dicho plazo pueden interponerse las reclamaciones que consideren oportuno a su derecho, siempre y cuando se refieran exclusivamente a errores numéricos o de cálculo.

#### Relación de términos municipales Valladolid.

Aldea de San Miguel, Aldeamayor de San Martín, Arroyo, Boecillo, Cam-

porredondo, Castronuevo de Esgueva, Castroverde de Cerrato, Cigales, Cistérniga, Cogeces de Iscar, Encinas de Esgueva, Fombellida, Fuensaldaña, Geria, Iscar, Laguna de Duero, Megeces, Mojados, Mucientes, Olivares de Duero, Olmos de Esgueva, Parrilla (La), Pedraja de Portillo (La), Pedrajas de San Esteban, Portillo, Renedo, Robladillo, San Martín de Valvení, San Miguel del Arroyo, Santovenia de Pisuerga, Simancas, Torre de Esgueva, Traspinedo, Tudela de Duero, Viana de Cega, Villabáñez, Villanueva de los Infantes, Villarmentero de Esgueva, Zaratán.

Bahabón, Campaspero, Canalejas de Peñafiel, Castrillo de Duero, Cogeces del Monte, Corrales de Duero, Curiel, Langayo, Manzanillo, Montemayor de Pililla, Olmos de Peñafiel, Padilla de Duero, Peñafiel, Pesquera de Duero, Piñel de Abajo, Piñel de Arriba, Quintanilla de Arriba, Quintanilla de Onésimo, Rábano, Roturas, Santibáñez de Valcorba, Sardón de Duero, Torre de Peñafiel, Torrecárcela, Valbuena de Duero, Vitoria.

Adalia, Barruelo, Benafarces, Berceo, Berceruelo, Casasola de Arión, Castrodeza, Castromembibre, Gallegos de Hornija, Marzales, Matilla de los Caños, Pedrosa del Rey, Peñafior de Hornija, Pobladora de Sotiedra, San Cebrían de Mazote, San Miguel del Pino, San Pedro de Latarce, San Pelayo, San Román de Hornija, San

Salvador, Tordesillas, Torrecilla de la Abadesa, Torrecilla de la Torre, Torrelobatón, Urueña, Vega de Valdeironco, Velilla, Velliza, Villalar de los Comuneros, Villalbarba, Villán de Tordesillas, Villanueva de los Caballeros, Villardefrades, Villaseñor, Villavellid, Wamba.

Alaejos, Ataquines, Braojos de Medina, Campillo (El), Castrejón, Castroñuño, Cervillejo de la Cruz, Fresno el Viejo, Fuente el Sol, Lomoviejo, Llano de Olmedo, Matapozuelos, Medina del Campo, Moraleja de las Panaderas, Muriel de Zapardiel, Nava del Rey, Olmedo, Pollos, Ramiro, Rubí de Bracamonte, Rueda, Salvador de Zapardiel San Pablo de la Moraleja, San Vicente del Palacio, Seca (La), Serrada, Siete Iglesias de Trabancos, Torrecilla de la Orden, Valdestillas, Villafranca de Duero, Villaverde de Medina.

Berrueces, Bustillo de Chaves, Castromonte, Castroponce, Ceinos de Campos, Cuenca de Campos, Fontihoyuelo, Herrín de Campos, Mayorga de Campos, Medina de Ríoseco, Moral de la Reina, Mudarra (La), Palacios de Campos, Palazuelo de Vedija, Roales de Campos, Santa Eufemia del Arroyo, Pozuelo de la Orden, Tamariz de Campos, Tordehumos, Valdenebro de los Valles, Valdunquillo, Valverde de Campos, Villacarralón, Villareces, Villaesper, Villafrades, Villafrechós, Villalán de Campos, Villalba de los

Alcores, Villalón de Campos, Villanueva de la Condesa, Villanueva de San Mancio, Zorita de la Loma.

Valladolid, 17 de febrero de 1972.—  
El administrador, Manuel Martín.

866

### Confederación Hidrográfica del Duero

#### *Apertura de la cobranza del cañon de riego a los usuarios de las aguas de los canales de Pollos y Tordesillas*

La Dirección de esta Confederación ha fijado la apertura de la cobranza del cañon de riego, correspondiente a la campaña de 1971, a los usuarios de las aguas de los canales de Pollos y Tordesillas.

Dicha cobranza dará comienzo el día 21 del presente mes de marzo, en los locales de los Ayuntamientos y en los días que se señalan:

Tordesillas: Día 21, a las diez de la mañana.

Pollos: Día 21, a las diez treinta de la mañana.

Torrecilla de la Abadesa: Día 21, a las cuatro treinta de la tarde.

Villamarciel: Día 22, de diez a doce de la mañana.

San Miguel del Pino: Día 22, de doce de la mañana a dos de la tarde.

La recaudación del término de Tordesillas, se efectuará en la referida ciudad, calle de Santiago, Oficinas del canal.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de los interesados de la zona regable.

Valladolid, 3 de marzo de 1972.—El ingeniero director (ilegible).

I.190

### Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

#### *Concesión de un aprovechamiento de aguas públicas*

Examinado el expediente incoado a instancia de don Serafín Barbero Lázaro, vecino de Valladolid, calle 18 de Julio, n.º 36, en solicitud de

concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Pisuerga, en término municipal de Valoria la Buena (Valladolid), con destino a riegos.

Durante el período concursal de proyectos solamente se ha presentado el del peticionario.

En el trámite de información pública, se ha presentado una reclamación suscrita por «Iberduero, S. A.», interesando se determine la indemnización a abonar a dicha Sociedad, de acuerdo con lo previsto en el art. 17 del Real Decreto Ley de 23 de agosto de 1926, por el que se otorga la concesión de los Saltos del Duero, de que es titular de la misma.

Entrando en el examen de la misma, debe hacerse constar, que por Orden ministerial de 25 de marzo de 1935, que aprobó el Plan General de Aprovechamientos Hidráulicos de la Cuenca del Duero, cuyo objeto era determinar un volumen total de posible aprovechamiento, libre indemnización a que se refiere el precepto alegado por dicha Sociedad, se reservó el Estado un volumen de 4.131 millones de metros cúbicos para riegos, volumen que está aún muy lejos de alcanzarse, por el agua consumida por los aprovechamientos para riegos a través de obras del Estado o concedido por el mismo, por lo que no procede estimar dicha reclamación.

En consecuencia de lo expuesto y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes oficiales evacuados y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el ingeniero encargado del Servicio.

Esta Jefatura ha resuelto desestimar la reclamación presentada, otorgando la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

1. Se concede a don Serafín Barbero Lázaro, autorización para derivar mediante elevación, un caudal total continuo, equivalente de 10,37 litros de aguas por segundo del río Pisuerga, en término municipal de Valoria la Buena, con destino al riego de

12,96 hectáreas, en terrenos de su propiedad.

2. Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición y que se aprueba suscrito por el ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Bartolomé Sánchez López, en septiembre de 1968, ascendiendo el presupuesto de ejecución material a la cantidad de pesetas 408.657,96.

La Comisaría de Aguas del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la construcción de un módulo en la toma que limite el caudal al señalado en la condición primera, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

3. Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el "Boletín Oficial" de la provincia de Valladolid y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4. La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el comisario jefe de Aguas del Duero o ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes

de aprobar esta acta la Comisaría de Aguas del Duero.

5. Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente.

6. El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

7. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

8. Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 99 años, sin perjuicios a terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con las reservas consiguientes a su utilización en épocas de escasez, como consecuencia de los planes del Estado o de las necesidades de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgados con anterioridad, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

9. Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, por las obras de regulación realizadas por el Estado en esta o en otras corrientes, que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, así como el abono de los demás cánones y tasas dispuestos por los Decretos de 4 de febrero de 1960 publicados en el "Boletín Oficial del Estado" del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún canal

construido por el Estado quedará caducada la concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

10. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social.

11. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

12. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

13. Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se advierte a éste de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de su recibo en la Oficina Liquidadora de Impuesto de Derechos Reales de la Delegación de Hacienda de Valladolid, para satisfacer el referido impuesto y el exceso de timbre a metálico en su caso, de conformidad con lo dispuesto en la norma 2 de la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 25 de febrero de 1937, se publica esta resolución en el "Boletín Oficial" de la provincia de Valladolid, conforme al Decreto de 29 de noviembre de 1932 ("Gaceta de Madrid" del 11 de diciembre), para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, entre las entidades o particulares que se consideren perjudicados, los cuales, si lo desean, pueden entablar recurso de alzada ante la Dirección General de Obras Hidráulicas dentro del plazo de quince (15)

días que señala con carácter general el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Valladolid, 21 de febrero de 1972.  
El comisario jefe de Aguas, Manuel Jiménez Espuelas.

918—970

#### Delegación Provincial del Ministerio de Industria

R. B. T.-41 T-333

E. P. V.-I.211/726

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Electra Popular Vallisoletana, S. A.», con domicilio en esta capital, calle 20 de Febrero, n.º 6, en solicitud de autorización para la construcción de la instalación eléctrica en alta tensión, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Construcción de una red tipo trenzada, en Medina del Campo, sector «Mostenses», formada de conductor de cobre y aluminio de diversas secciones.

Esta Delegación Provincial, de acuerdo con el contenido del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, ha resuelto:

Autorizar a «Electra Popular Vallisoletana, S. A.», la construcción de las instalaciones que se citan, aprobándose simultáneamente el proyecto de ejecución.

Se concede un plazo de 30 días para llevar a efecto la instalación.

Valladolid, 26 de febrero de 1972.  
El delegado provincial, Emilio López Torres.

1.069—971

R. B. T.-39 T-331

E. P. V.-I.211/724

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Electra Popular Vallisoletana, S. A.», con domicilio en esta capital, calle 20 de Febrero, n.º 6, en solicitud de autorización para la construcción de la instalación eléctrica en alta

tensión, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Construcción de una red tipo trenzada, en Medina del Campo, sector «Guardia Civil», formada por conductor de cobre y aluminio de diversas secciones.

Esta Delegación Provincial, de acuerdo con el contenido del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, ha resuelto:

Autorizar a «Electra Popular Vallisoletana, S. A.», la construcción de las instalaciones que se citan, aprobándose simultáneamente el proyecto de ejecución.

Se concede un plazo de 30 días para llevar a efecto la instalación.

Valladolid, 26 de febrero de 1972.  
El delegado provincial, Emilio López Torres.

1.070—972

R. B. T.-37 T-330

E. P. V.-1.211/721

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Electra Popular Vallisoletana, S. A.», con domicilio en esta capital, calle 20 de Febrero, n.º 6, en solicitud de autorización para la construcción de la instalación eléctrica en alta tensión, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Construcción de una red tipo trenzada, en Medina del Campo, sector «Cañada de Rueda», formada por conductor de aluminio de diversas secciones.

Esta Delegación Provincial, de acuerdo con el contenido del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, ha resuelto:

Autorizar a «Electra Popular Vallisoletana, S. A.», la construcción de las instalaciones que se citan, aprobándose simultáneamente el proyecto de ejecución.

Se concede un plazo de 30 días para llevar a efecto la instalación.

Valladolid, 26 de febrero de 1972.  
El delegado provincial, Emilio López Torres.

1.068—973

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Felipe Moreno Mora, secretario del Juzgado de primera instancia número uno de Valladolid.

Doy fe: Que en los autos de menor cuantía, número 481-71, seguido, en este Juzgado, a instancia de don José Luis Muñoz Cuéllar, contra don Manuel Rodríguez López, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a once de febrero de mil novecientos setenta y dos. El ilustrísimo señor don José María Álvarez Terrón, magistrado, juez de primera instancia número uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto los autos declarativos de menor cuantía número 481 de 1971, seguidos entre partes, de la una, como demandante, don José Luis Muñoz Cuéllar, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Valladolid, representado por el procurador don José Menéndez Sánchez, bajo la dirección del letrado don Pedro Requejo Llanos; y de la otra, como demandado, don Manuel Rodríguez López y su esposa cuyo nombre se desconoce, mayores de edad, y domiciliados en Valladolid, hoy en ignorado paradero, quienes, por su incomparecencia en autos, en situación de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, por ejecución de obras; y

Fallo: Que debo desestimar y desestimo la demanda formulada por don José Luis Muñoz Cuéllar, contra don Manuel Rodríguez López y su esposa, cuyo nombre y apellidos se desconocen, a los que absuelvo de las peticiones formuladas y sin hacer expresa imposición de costas. Así por esta mi sentencia, que dada la rebeldía de los demandados se notificará insertando el encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal en el término de tercero día,

lo pronuncio, mando y firmo.—José María Álvarez Terrón.—Rubricado.

Concuerda bien y fielmente con su original y para que conste en cumplimiento de lo ordenado y publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente en Valladolid, a diecisiete de febrero de mil novecientos setenta y dos.—Felipe Moreno Mora.

873—974

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Felipe Moreno Mora, secretario del Juzgado de primera instancia número uno de Valladolid.

Doy fe: Que en los autos de menor cuantía, número 547 de 1971, promovidos por don Alfredo García Bilbao, representado por el procurador don José Menéndez Sánchez, contra don Manuel Rodríguez Portillo, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a dieciséis de febrero de mil novecientos setenta y dos. El ilustrísimo señor don José María Álvarez Terrón, magistrado, juez de primera instancia número uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto los autos declarativos de menor cuantía número 547 de 1971, seguidos entre partes, de la una, como demandante, don Alfredo García Bilbao, mayor de edad, industrial y vecino de Valladolid, representado por el procurador don José Menéndez Sánchez, bajo la dirección del letrado don Eduardo Pérez-Milá y Zarandieta; y de la otra, como demandado, don Manuel Rodríguez Portillo, mayor de edad, industrial y vecino de Sevilla, quien, por su incomparecencia en autos, en situación de rebeldía, sobre reclamación de cantidad por la compra-venta de una partida de harina; y

Fallo: Que estimando la demanda formulada por don Alfredo García Bilbao, contra don Manuel Rodríguez Portillo, debo condenar y condeno al demandado a que pague al actor la cantidad de cincuenta y siete mil seiscientos setenta pesetas, y con expresa

imposición al propio demandado de las costas causadas en autos.

Así por esta mi sentencia que se notificará al demandado en rebeldía, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el "Boletín Oficial" de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercer día, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Álvarez Terrón.—Rubricado.

Y a fin de que sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía, mediante su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido y firmo el presente en Valladolid, a veintidós de febrero de mil novecientos setenta y dos.—Felipe Moreno Mora.

1.008—975

## VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Luis Alonso Torés, magistrado, juez de primera instancia del distrito número dos de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 366 de 1970, se sigue juicio ejecutivo a instancia de don Francisco Rodríguez Gómez contra don José Luis Gutiérrez Domínguez y doña Rosa Lozano Montes, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes embargados al deudor y que después se dirán, con las advertencias y condiciones siguientes:

Primera.—La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veinticuatro de marzo y hora de las once de su mañana.

Segunda.—Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

## BIENES OBJETO DE SUBASTA

1.º Un automóvil marca Dodge Dart, matrícula VA-32.147, de color

crema, tapizado en rojo, modelo GL; valorado en 60.000 pesetas.

2.º Un televisor marca Werner de 23 pulgadas, modelo W7C/20 Epo 23 B, sin funcionar; tasado en 5.000 pesetas.

Total: 65.000 pesetas.

Dado en Valladolid, a quince de febrero de mil novecientos setenta y dos.—Luis Alonso Torés.—El secretario, Angel Mingo.

815—976

## VALLADOLID.—NUMERO 3

Don Jesús González Cuenca, secretario del Juzgado de primera instancia número tres de Valladolid.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo número 595/71, seguidos en este Juzgado a instancia de Finanzauto y Servicios, S. A., contra don Angel Gallego Velasco, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia, por este Juzgado, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

Sentencia.—En Valladolid, el dieciséis de febrero de mil novecientos setenta y dos. El magistrado don Rubén de Marino, juez de primera instancia número tres de este partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Finanzauto y Servicios, S. A., domiciliada en Dr. Esquerdo, 136, Madrid, dirigida por el abogado don Jesús Lago San José y representada por el procurador don José Menéndez, contra don Angel Gallego Velasco, domiciliado en Medina de Ríoseco (Valladolid), calle Calvo Sotelo, 25, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad dineraria; y

Fallo: Que, mandando seguir adelante la ejecución despachada contra don Angel Gallego Velasco, le condeno a que pague al actor la cantidad de veintitrés mil novecientos cuarenta y siete pesetas, importe de la cantidad reclamada, más los intereses legales de dicha suma desde la fecha del vencimiento hasta el completo pago, y al abono de las costas procesales. Por esta sentencia, que se notificará por edictos a la parte demandada rebelde, si

en el plazo de tres días no se pide por el actor la notificación personal, lo mando y firmo.—Rubén de Marino.—Rubricado.

Concuerda bien y fielmente con su original al que me remito en caso necesario. Y para que conste y en cumplimiento de lo acordado y sirva de notificación al demandado referido, expido el presente que firmo en Valladolid, a veintiuno de febrero de mil novecientos setenta y dos.—Jesús González Cuenca.

925—977

## VALLADOLID.—NUMERO 3

Don Jesús González Cuenca, secretario del Juzgado de primera instancia número tres de Valladolid.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo 676-71, promovidos por don Alberto Bravo Enríquez, con don Agustín Fernández Balmori, se ha dictado auto, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

Sentencia.—En Valladolid, el veintitrés de febrero de mil novecientos setenta y dos. El magistrado don Rubén de Marino, juez de primera instancia número tres de este partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por don Alberto Bravo Enríquez, domiciliado en Paseo de Zorrilla, número 48, de Valladolid, dirigido por el abogado don Benito Zafra Martín y representado por el procurador don José Menéndez, contra don Agustín Fernández Balmori, domiciliado en Santibáñez de Ecla (Palencia), declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad dineraria; y

Fallo: Que, mandando seguir adelante la ejecución despachada contra don Agustín Fernández Balmori, le condeno a que pague al actor la cantidad de veinticuatro mil ochocientos noventa y seis pesetas importe de la cantidad reclamada, más los intereses legales de dicha suma desde la fecha del vencimiento hasta el completo pago y al abono de las costas procesales. Por esta sentencia, que se notificará por edictos a la parte demandada rebelde, si en el plazo de tres días no se

pide por el actor la notificación personal, lo mando y firmo.—Rubén de Marino.—Rubricado.

Concuerda bien y fielmente con su original al que me remito. Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde, expido el presente que firmo en Valladolid, a veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y dos.—Jesús González Cuenca.

1.073—978

### MEDINA DEL CAMPO

#### CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de haberlo así acordado el señor juez de primera instancia de esta villa de Medina del Campo y su partido, en proveído de esta fecha recaída en los autos número 26 de 1972, de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, promovido por don Antonio Sánchez Domínguez, mayor de edad, médico, vecino de Madrid, calle Velázquez, n.º 51, representado por el procurador don José Sánchez Martín, contra don Luis Villarroel y Castro, Duque de la Conquista y Marqués de Palacios, sus sucesores, y contra todas las personas que hubieren podido derivar del mismo los derechos de dominio directo de un censo enfiteútico constituidas sobre fincas de Coto Eván de Arriba, del término municipal de Siete Iglesias de Trabancos (Valladolid), todos ellos personas desconocidas e inciertas, y cuya situación, domicilio y existencia desconoce la parte actora, sobre extinción de dicho censo enfiteútico, por medio de la presente se emplaza a dichos demandados, para que en el término de nueve días, comparezcan en los autos y contesten dicha demanda, bajo el apercibimiento de que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a dichos demandados, expido y firmo la presente en Medina del Campo, a veinticinco de febrero de mil novecientos setenta y dos.—El secretario, Félix Valle Miguel.

1.074—979

### Juzgados municipales

#### VALLADOLID.—NUMERO 1

##### EDICTO

Don Luis González San José, juez municipal del distrito número uno de los de Valladolid.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 249-71, se siguen autos de juicio verbal civil, a instancia de don Angel Ramos Alonso, mayor de edad, casado, militar y vecino de esta capital, con domicilio en la calle Alvarez Taladriz, defendido por el letrado don Roberto Fernández de la Reguera, contra don Fernando Mendoza Navarro, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta capital, con domicilio en la calle Ruiseñor, número 2, en estado procesal de rebeldía y sobre reclamación de cantidad, en los cuales he acordado sacar a la venta en subasta pública por segunda vez, término de cuatro días y con la rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación que sirvió para la primera, el bien mueble embargado como de la propiedad del demandado y bajo las condiciones que al final se expresan.

##### *Bien objeto de subasta*

Un televisor, marca Telefunken, de 23 pulgadas, modelo Cruz del Sur, con su amplificador y mesa; valorado en 9.600 pesetas.

##### *Condiciones*

Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, del 10 por 100 por el que se anuncia la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, no admitiéndose tampoco posturas que no cubran las dos terceras partes y que la subasta podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Que el bien mueble objeto de la presente, se halla depositado en poder de don Félix Viana Rodríguez, padre político del demandado y con el mismo domicilio que éste, donde puede ser examinado por los presuntos licitadores por tenerle el expresado en calidad de depositario.

Que el acto del remate tendrá lugar, en la Sala Audiencia de este Juzgado,

el día veintiocho de marzo próximo y hora de las doce.

Dado en Valladolid, a veinticinco de febrero de mil novecientos setenta y dos.—Luis González San José.—El secretario, Miguel Torres.

1.165—980

#### VALLADOLID.—NUMERO 2

##### REQUISITORIA

Por la presente requiero, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y detención del penado Miguel Angel Mariano Galán de Castro, de 17 años de edad, de estado soltero, vecino que fué de Valladolid, natural de Bilbao, cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla la pena de cinco días de arresto que le resultan impuestos en juicio de faltas n.º 949 de 1971, por daños, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Y para que se inserte en el «Boletín Oficial» de esta provincia, se pone el presente en Valladolid, a veinticinco de febrero de mil novecientos setenta y dos.—El juez municipal, Luis Orejón Matallana.—El secretario, Jesús Gil Sanz.

1.028

#### VALLADOLID.—NUMERO 3

##### EDICTOS

Don Luis Martínez Palomares, juez municipal del distrito número tres de los de Valladolid.

Hago público: Que en proceso de cognición que se sustancia en este Juzgado de mi cargo, con el número 74 de 1971, a instancia de don Bernardo Villacé Rebaque, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Valladolid, representado por el procurador don José Menéndez Sánchez, contra don Tomás Gómez Gavilán, mayor de edad, casado, vecino de Valladolid, sobre reclamación de 11.100 pesetas, he acordado se saquen a la venta en segunda y pública subasta, por término de cuarto día y con la rebaja del veinticinco por ciento, los bienes embargados de la propiedad del demandado

que después se dirán, bajo las condiciones y advertencias que también se expresarán.

*Bienes objeto de subasta*

1. Un televisor Westinghouse, de 23 pulgadas; tasado en 15.000 pesetas.
2. Un frigorífico Super-Ser, de 220 litros; tasado en 8.000 pesetas.
3. Un tresillo cufrón con almohadillas; tasado en 7.000 pesetas.

Total avalúo, 30.000 pesetas.

*Advertencias*

Primera. Que la subasta tendrá lugar, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Conde de Ribadeo, el día veintisiete de marzo próximo, a sus once horas.

Segunda. Que para poder tomar parte en la misma, deberán los posibles licitadores consignar, en la mesa de este Juzgado, previamente una cantidad igual, al menos, al diez por ciento de dicho avalúo, con la rebaja del veinticinco por ciento, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo con la expresada rebaja.

Tercera. Que los bienes objeto de esta subasta se encuentran en poder del demandado don Tomás Gómez Gavilán, con domicilio en el Paseo de Zorrilla, 91, 6.º B, en calidad de depósito, donde podrán ser examinados por los que les interesen.

Cuarta. Que el remate tendrá lugar en calidad de poder ceder a un tercero.

Dado en Valladolid, a veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y dos.—Luis Martínez Palomares.—El secretario, David Hormigos.

1.161—981

VALLADOLID.—NUMERO 3

Don Luis Martínez Palomares, juez municipal del distrito número tres de los de Valladolid.

Hago público: De que en juicio verbal civil que se sustancia en este Juzgado de mi cargo, con el número 73 de 1971, a instancia de don Bernardo Villacé Rebaque, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Valladolid, representado por el procurador don José

Menéndez Sánchez, contra don Luis Carlos Rojo de la Fuente, mayor de edad, casado, agente comercial, vecino de Valladolid, sobre reclamación de 6.750 pesetas, he acordado se saquen a la venta en primera y pública subasta, por término de cuarto día, los bienes embargados de la propiedad del demandado que después se dirán, bajo las condiciones y advertencias que también se expresarán.

*Bienes objeto de subasta*

Unico.—Un televisor, marca Westinghouse, de 20 pulgadas, seminuevo; tasado en 7.000 pesetas.

*Advertencias*

Primera. Que la subasta tendrá lugar, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Conde de Ribadeo, el día veintiocho de marzo próximo, a sus once horas.

Segunda. Que para poder tomar parte en la misma, deberán los posibles licitadores consignar, en la mesa de este Juzgado, una cantidad igual, al menos, al diez por ciento del avalúo, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho avalúo.

Tercera. Que los bienes objeto de esta subasta, se encuentran en poder del demandado don Luis Carlos Rojo de la Fuente, con domicilio en la calle Imperial, 3, 3.º, en calidad de depósito, donde podrán ser examinados por los que les interese.

Cuarta. Que el remate tendrá lugar en calidad de poder ceder a un tercero.

Dado en Valladolid, a veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y dos.—Luis Martínez Palomares.—El secretario, David Hormigos.

1.047—982

**ANUNCIOS OFICIALES**

**MAGISTRATURA DE TRABAJO**

**EDICTOS**

En los autos sobre sentencia, seguidos ante esta Magistratura por Luis González Rueda y otro, contra Gaudencio Rodríguez, por el ilustrísi-

mo señor magistrado de Trabajo de esta provincia, se ha acordado en providencia de hoy sacar a pública subasta los siguientes bienes embargados al deudor:

Una máquina de escribir, «Olivetti», línea 88, n.º 1075856, con mesa metálica de ruedas, marca «Involca»; 8.000 pesetas.

Una mesa de oficina, marca «Roneo», con tres cajones; 2.500 pts.

Un archivador de tres cajones, de la misma marca; 2.500 pesetas.

Un armario de oficina, también de la misma marca; 2.500 pesetas.

Importa la tasación anterior, pesetas 15.500.

Dichos bienes han sido embargados como propiedad de Gaudencio Rodríguez, y se venden para pagar a Luis Manuel González Rueda y otro la cantidad de 17.928 pesetas de principal, más 5.000 pesetas calculadas provisionalmente para costas y gastos de procedimiento.

Señalándose para la celebración de la primera subasta el día 24 de marzo próximo, a las 10 horas; para la celebración de la segunda subasta, con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, el día 7 de abril, a las 10 horas, y para la celebración de la tercera subasta, sin sujeción a tipo, el día 21 de abril, a las 10 horas, celebrándose todas ellas en los Estrados de esta Magistratura, advirtiéndose que la segunda y tercera subasta se celebrarán solamente en el caso de que en la primera o segunda no se adjudicasen los bienes en algunas de las formas señaladas por la Ley, previniéndose asimismo que dichos bienes se hallan en poder del deudor, estando éstos ubicados en Paseo de San Isidro, número 35, de Valladolid, siendo depositario de los mismos don Gaudencio Rodríguez.

Lo que se hace público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, advirtiéndose que en la primera y segunda no se admitirán posturas que no cubran, al menos, las dos terceras partes del justiprecio de los bienes que sirva de tipo

para las mismas, y que para tomar parte en cualquiera de las subastas, será necesario hacer previamente la consignación del 10 por 100 de la tasación de los mencionados bienes.

Y a los efectos oportunos y para su publicación, expido el presente en Valladolid, a uno de marzo de mil novecientos setenta y dos.—El secretario (ilegible).—V.º B.º: El magistrado de Trabajo, Arturo Fernández López.

1.175—983

Por providencia del ilustrísimo señor magistrado de Trabajo de esta provincia don Baltasar Rodríguez Santos, dictada en expediente de apremio 1.429/71, que se sigue contra don Balbino Hurtado Hurtado, sobre el pago de 267.809 pesetas, se sacan a pública subasta los siguientes bienes embargados al deudor cuya tasación se detalla:

Una sierra de 90, con motor de 10 HP.; tasada en 85.000 pesetas.

Una Tupi, con motor de 5 HP.; tasada en 65.000 pesetas.

Una lijadora, motor de 3 HP.; tasada en 45.000 pesetas.

Una cepilladora con regrueso, con motor, de 3 HP.; tasada en 70.000 pesetas.

Una escopladora, cadena con motor de 3 HP.; tasada en 50.000 pesetas.

Una afiladora, con motor de 1 HP.; tasada en 35.000 pesetas.

Una Tupi, con motor de 4 HP.; tasada en 55.000 pesetas.

Referidos bienes se hallan depositados en poder del apremiado, en Pedrajas de San Esteban, donde pueden ser examinados.

La subasta que será única, se celebrará el día 24 de marzo, a las 12,50 horas, en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, Gamazo, número 3, 2.º izquierda.

En primera licitación se adjudicarán provisionalmente los bienes al mejor postor si alcanza el 50 por 100 de la tasación y deposita en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación.

Caso de no haber postores, en estas condiciones, se anunciará en el acto la inmediata apertura de la segunda licitación sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, quien deberá en el acto depositar el 20 por 100 del importe de la adjudicación. En este caso y con suspensión del remate se concederá derecho de tanteo al acreedor.

Tanto el Organismo acreedor como el deudor podrán participar en la subasta pudiendo este último liberar los bienes abonando las responsabilidades derivadas del apremio o presentar persona que mejore la postura.

Valladolid, a veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y dos.—Baltasar Rodríguez Santos.—El secretario (ilegible).

1.129—984

Por providencia del Ilmo. Sr. magistrado de Trabajo de esta provincia don Baltasar Rodríguez Santos, dictada en expediente de apremio 331/71, que se sigue contra José Rico Conde, sobre el pago de 232.218 pesetas, se sacan a pública subasta los siguientes bienes embargados al deudor cuya tasación se detalla:

Un rodillo vibrante, marca Lebrero, de 4,5 Tm. de peso estático, con motor Diesel de 21 HP.; tasado en 100.000 pesetas.

Referidos bienes se hallan depositados en poder del apremiado en avenida General Franco, 8, de Valladolid, donde pueden ser examinados.

La subasta que será única, se celebrará el día 24 de marzo, a las 9 horas, en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, Gamazo, número 3, 2.º izquierda.

En primera licitación se adjudicarán provisionalmente los bienes al mejor postor si alcanza el 50 por 100 de la tasación y deposita en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación.

Caso de no haber postores, en estas condiciones, se anunciará en el

acto la inmediata apertura de la segunda licitación sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, quien deberá en el acto depositar el 20 por 100 del importe de la adjudicación. En este caso y con suspensión del remate se concederá derecho de tanteo al acreedor.

Tanto el Organismo acreedor como el deudor podrán participar en la subasta pudiendo este último liberar los bienes abonando las responsabilidades derivadas del apremio o presentar persona que mejore la postura.

Valladolid, a tres de marzo de mil novecientos setenta y dos.—Baltasar Rodríguez Santos.—El secretario (ilegible).

1.179—985

#### COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL DEL DUERO

El próximo viernes día 24, se celebrará la Junta General Ordinaria de esta Comunidad, en segunda convocatoria, a las doce de la mañana, en el Salón de Actos de la Caja Rural Provincial (Claudio Moyano, 26).

Se recomienda a los partícipes la más puntual asistencia.

Valladolid, 4 de marzo de 1972.—El presidente, Antonio Martín Galindo.

1.157—986

#### HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE BOCIGAS

Se hace saber: Que el día 23 de marzo próximo, a las doce horas, tendrá lugar, en el local de la Hermandad, la subasta de pastos del término, para 1.445 cabezas lanares, cuyo valor es de sesenta y dos mil ciento treinta y cinco pesetas.

El pliego de condiciones se encuentra en la Hermandad a disposición de cuantos quieran examinarle.

Bocigas, 26 de febrero de 1972.—El presidente, Ricardo Nieto.

1.032—987